

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 483-MDSJL, que establece el "Régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en el distrito San Juan de Lurigancho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Proveído N° 3899-2024-MDSJL/OGSG, de la fecha, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General; el Proveído N° 856-2024-MDSJL/GM, de la fecha, de Gerencia Municipal; el Informe N° 048-2024-MDSJL/GAT, del 25 de setiembre de 2024, de la Gerente de Administración Tributaria; el Informe N° 798-2024-MDSJL/GATR-SRC, del 21 de setiembre de 2024, de la Subgerente de Recaudación y Control designada temporalmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en las disposiciones complementarias finales, correspondiente a la Ordenanza N° 483-MDSJL, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 09 de agosto de 2024, dispone facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Informe N° 798-2024-MDSJL/GAT-SRC, la Subgerente de Recaudación y Control designada temporalmente señala que es necesario la prórroga de la Ordenanza N° 483-MDSJL que establece el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios para los contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones con la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, incentivando al contribuyente a regularizar de manera voluntaria el pago de dichas obligaciones de manera estructural y clara, lo que permitirá lograr la meta establecida para el presente ejercicio tributario 2024;



Que, a través del Informe N° 048-2024-MDSJL/GAT, la Gerente de Administración Tributaria señala que estando próximo a vencer la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 483-MDSJL, que aprueba beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones con la Municipalidad distrital San Juan de Lurigancho, propone prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024, a fin de que los contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario expedir el presente Decreto de Alcaldía conforme a lo señalado líneas arriba;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el visto bueno de Gerencia municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria; en uso de las facultades conferidas en los artículos 20 numeral 6) y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 483-MDSJL, que establece el “Régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en el distrito San Juan de Lurigancho”, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación en el diario oficial “El Peruano” y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde

